

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N°: E-812/2012 /

COLINA, 12 de abril de 2012

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-375/2012 de fecha 17 de febrero de 2012 que autorizase para contratar en forma directa con **COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A.**, RUT.: 96.654.180-6, la prestación de servicio de Venta de Seguro Automotriz Obligatorio – ON LINE - correspondiente a la venta de permisos de circulación período marzo 2012 hasta marzo 2013. **2)** Memorandum N° 128/12 de fecha 11 de abril de 2012, de la Asesora Jurídica que remite contrato con Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A. para dictar Decreto Alcaldicio respectivo; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de fecha 21 de febrero de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez con **COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A.**, RUT.: 96.654.180-6 la prestación de servicio de Venta de Seguro Automotriz Obligatorio – ON LINE - correspondiente a la venta de permisos de circulación período marzo 2012 hasta marzo 2013

2.- La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la Unidad de Informática dependiente de la Dirección de Secplan en coordinación con la Unidad de Permisos de Circulación dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, unidades que fiscalizaran el correcto cumplimiento del contrato.

3.- La empresa por este servicio de exclusividad aportara al municipio un equipo multifuncional para impresión, fax, scanner y fotocopiado, marca Brother, modelo MFC-7460DN, el que deberá entregarse a más tardar el 31 de marzo del presente.

4.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato la empresa deberá entregar una boleta bancaria a la vista, vale vista, certificado de fianza o pagaré a favor de la Municipalidad de Colina, por un monto de \$ 300.000.- con una vigencia desde la duración del contrato más 60 días corridos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



~~CARLOS GARCIA LECAROS~~
~~SECRETARIO MUNICIPAL~~
MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Tránsito
- Unidad de Informática
- Permiso de Circulación
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DIRECTA
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A.

En Colina, 21 de Febrero de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, Abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte; y por la otra, la empresa **COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A.**, rol único tributario N° 96.654.180-6, representada por don **FRANCISCO JAVIER GARCIA HOLTZ**, cedula nacional de identidad N° 8.967.957-5, ambos con domicilio en Av. El Bosque Sur 130, piso 6, Las Condes, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-375/2012, de fecha 17 de Febrero de 2012, la I. Municipalidad de Colina, dispone contratar en forma directa a la empresa **COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A.**, para la prestación del servicio de venta del Seguro Automotriz Obligatorio de Accidentes Personales en adelante SOAP Consorcio vía Internet.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a empresa **COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A.**, quien acepta las condiciones del presente contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo, servicio de venta del Seguro



Automotriz Obligatorio de Accidentes Personales – ONLINE- directamente en portal municipal www.colina.cl, debiendo cumplir con todos los requisitos legales y operativos acordados en el presente contrato

TERCERO:

El presente contrato se efectuará de conformidad a los términos de referencia señalados en el decreto individualizado en la cláusula primera y a la normativa legal y administrativa que rige la presente contratación. Lo anterior, es sin perjuicio de las estipulaciones que las partes, de común acuerdo, estimen establecer en el presente contrato.

CUARTO: La Inspección Técnica la ejercerá la Unidad de Informática dependiente de la Dirección de SECPLAN en coordinación con la Unidad de Permisos de Circulación dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, unidades que deberán fiscalizar el correcto cumplimiento del contrato.

QUINTO: El plazo de vigencia será a contar del día 01 de Marzo de 2012 y hasta el 01 de Marzo del 2013.

SEXTO: La empresa Consorcio por este servicio de exclusividad aportara como donativo al Municipio un equipo multifuncional para impresión, fax, scanner y fotocopiado, marca Brother, modelo MFC-7460DN, el que deberá entregarse a más tardar el 31 de marzo del presente.

SEPTIMO: El Fiel Cumplimiento del Contrato se garantizará con una Boleta Bancaria, Vale Vista, Certificado de Fianza o Pagaré por una cantidad \$ 300.000.-, cuya vigencia será igual al plazo del contrato aumentado en 60 días. Se debe entender que la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato se tomará al inicio del contrato y se mantendrá por el total del tiempo que dura el contrato, más 60 días corridos. Esta Garantía deberá ser entregada en la Secretaria



Comuna de Planificación, quien revisará y enviará el documento de garantía y lo depositará en la Tesorería Municipal.

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Sí Consorcio incumple sus obligaciones.
- b) El cambio de las condiciones materia de la oferta, durante la vigencia del contrato, sin la aceptación previa por parte de la I. Municipalidad de Colina
- c) La quiebra o el estado de notoria insolvencia de Consorcio a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- d) Sí el Consorcio comete actos de fraude, corrupción, soborno, extorsión, coerción o colusión.
- g) En caso que Consorcio incurra en cualquier infracción al objeto del contrato, a los deberes y obligaciones derivados de éste, cuya certificación será de la Inspección Técnica.

OCTAVO: La Municipalidad podrá aplicar multas a la Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A., las que serán aplicadas por la Inspección Técnica previo informe escrito y serán notificadas por escrito a la misma en caso de incumplimiento o deficiencia acreditada en el servicio que entrega, aplicándose 1 UF por cada infracción en que incurra.

NOVENO: El servicio asignado compromete a la Compañía a participar en todo el proceso de Renovación de Permiso de Circulación llevado adelante por el Municipio. El valor de venta del Seguro Obligatorio Automotriz deberá incluir a lo menos los correspondientes a las categorías **automóvil, station wagons, todo terreno, camionetas, furgones, minibus particulares, motos, carros de arrastre (incluye casas rodantes)**. En todo caso, y adicionalmente a lo anterior, se entregará un listado completo del valor de los seguros ofrecidos a la Inspección Técnica y cada vez que esta lista sufra alguna modificación. De existir un valor de seguro para un tipo de vehículo no definido en estas bases, este



seguro se asimilará a valores ofrecidos en el mercado, con el propósito de definir el valor máximo a cobrar.

DECIMO: Se deja expresa constancia que Compañía Aseguradora Consorcio posee una plataforma tecnológica compatible con los sistemas del proveedor de servicios contratado por la Municipalidad (CAS CHILE S.A.), lo que le permite a esta última integrarse para la venta de pólizas SOAP Consorcio en forma electrónica, todo en estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente, comprometiéndose a informar en línea a la Asociación de Aseguradores de Chile (AACH) la emisión de los SOAP electrónicos generados a solicitud del cliente a través del portal municipal y a enviar un informe en detalle de las emisiones generadas durante el período de emisión de permisos de circulación a la Municipalidad. Además se deja expresa constancia que los costos del servicio y anexos que se originen entre la Compañía y la Empresa CAS CHILE sostenedora del programa de venta del permiso de circulación SISTEMA IN HOUSE, con motivo del uso del mismo y correspondiente a la venta del seguro automotriz obligatorio (SOAP), son de exclusivo cargo de ésta última, quien responderá directamente ante la Compañía señalada, cancelando los montos que se generen, en los plazos que ellas hubieren convenido.

UNDÉCIMO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato previo informe fundado de la Inspección Técnica.


DUODÉCIMO: La I. Municipalidad de Colina, de acuerdo a los requerimientos, podrá aumentar o disminuir el plazo de ejecución de los servicios solicitados, requiriéndose para ello informe por escrito emanado de la Inspección Técnica, el cual deberá contener la fundamentación y justificación de dicha petición. Dicho aumento o disminución deberá solicitarse dentro de la vigencia del respectivo contrato y será de responsabilidad de la Inspección Técnica en que la boleta de garantía se mantengan vigentes, complementándose o

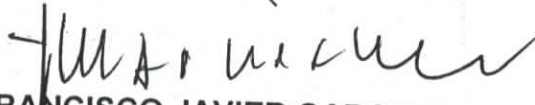


disminuyéndose en su monto según corresponda, el cual no podrá exceder al 30%.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder de la Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A. y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.


MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


FRANCISCO JAVIER GARCIA HOLTZ
COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A.,

